

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA

CRITERIOS DE VISADO

(EDIFICACIÓN)

INTRODUCCIÓN

La constante aparición de nuevas normas y de modificaciones de las existentes hacen necesaria una revisión de los criterios de visado que también atiende a la mejora de la interpretación de las que se vienen aplicando, fundamentalmente el Código Técnico de la Edificación, gracias a la experiencia y aportación de los arquitectos que presentan sus trabajos en este Colegio. Están basados, entre otra, en la siguiente normativa vigente:

a) Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio y posterior Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales.

b) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

c) Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo de 2006, publicado en el BOE de 28 de Marzo de 2006 y posteriores modificaciones.

d) Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA de 7 de abril de 2010.

e) Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios.

f) Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

g) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus posteriores modificaciones.

h) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y sus posteriores modificaciones.

i) Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

l) Normas Comunes Básicas de presentación de documentos para visado de los Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía.

Documento elaborado por la Comisión Técnico-jurídica delegada por Acuerdo del Pleno de Consejeros del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, celebrado en Sevilla en la sede del Consejo el 12 de mayo de 2006 y ratificada en acuerdo pleno el 15 de septiembre de 2006.

Además, se tendrán en cuenta los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y las decisiones de la Comisión de Secretaría, que resolverá cualquier conflicto que surja de la interpretación de los presentes criterios.

MODIFICACIONES MÁS IMPORTANTES

Los aspectos más relevantes a señalar son consecuencia de la entrada en vigor del Decreto de Visado, la adaptación que se hizo del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para adecuarse a este y el Decreto 2/2012 de Suelo NO Urbanizable. Afectan fundamentalmente a los trabajos que deben ser visados y a los extremos que deben ser revisados.

El Decreto de Visado estableció que sólo es obligatorio el visado de los proyectos de ejecución y del certificado final de obras. Por asimilación, las legalizaciones y los reconocimientos de SAFO (situación de asimilado a fuera de ordenación) también son objeto de visado obligatorio.

Así, los trabajos diferentes a los mencionados (estudios previos, proyecto básico, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, dictámenes, certificados, informes, peritaciones, tasaciones, etc) podrán visarse de forma voluntaria, sometiéndose igualmente a los presentes criterios.

Por último, y fruto de la experiencia de estos años de visado digital, se concretan los criterios de presentación de los expedientes con el fin de agilizar al máximo su tramitación y conseguir que estén a disposición de los arquitectos en el menor tiempo posible, optimizando los recursos técnicos y humanos.

1.- NORMAS MÍNIMAS DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

1.1.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1.2.- DOCUMENTOS TÉCNICOS

ESTUDIO PREVIO
ANTEPROYECTO
PROYECTO BÁSICO
PROYECTO DE EJECUCIÓN
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
PROYECTOS REFORMADOS
DIRECCIONES DE OBRA
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN
NORMAS MÍNIMAS DE PRESENTACIÓN. HOJA RESUMEN
(incluida en el apartado 6 "Anexos")

OTROS TRABAJOS:

PROYECTO DE DEMOLICIÓN
EXPEDIENTES DE PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA
ESTUDIO BÁSICO O ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
LIBRO DEL EDIFICIO
ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

2.- CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL

3.- INSTRUCCIONES VISADO DIGITAL

4.- PRECIO DE VISADO

5.- ANEXOS

1.- NORMAS MÍNIMAS DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

Estas normas de presentación se redactan con una doble finalidad.

Por un lado, se indica el contenido de cada tipo de documento a los efectos de la comprobación en el visado de su integridad formal, teniendo en cuenta que estará en función de la naturaleza y el alcance del proyecto.

Por otro, se pretende que sirvan de guía para la redacción de los proyectos y así facilitar su repercusión en la aplicación de los criterios de visado de carácter general en cuanto a la acreditación de la coherencia e integridad formal que exige el RDUa y el decreto de visado a los Colegios Profesionales.

Desde el 1 de enero de 2010, la tramitación de los expedientes de visado se realizará en formato digital. Se admitirán tramitaciones de expedientes en papel, previa solicitud expresa, de expedientes tramitados con anterioridad a 2010.

1.1.1.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

COMUNICACIÓN DE ENCARGO PROFESIONAL

El Arquitecto, en la actual legislación, pacta libremente con el cliente las condiciones económicas de sus servicios profesionales, utilizando para ello el documento contractual que estima más adecuado a las características y circunstancias del trabajo a desarrollar.

Existen en el Colegio dos modelos de contrato, uno de carácter genérico y otro más simplificado, denominado **Nota de Encargo**, para los trabajos más habituales. Este documento no es el que se requiere para la comunicación de encargo, pues no contiene todos los datos necesarios para el registro del expediente.

Cuando al arquitecto se le encomiende un trabajo, sea cual fuere, lo comunicará al Colegio mediante el impreso de **Comunicación de Encargo Profesional**, o aportando el Contrato suscrito que, a diferencia de este, no es de obligada presentación salvo que se requiera expresamente la gestión colegial en el cobro de los honorarios devengados. Dicho contrato deberá incorporar todos los aspectos del encargo recogidos en la Comunicación de Encargo Profesional, fases, trabajos de Seguridad y Salud, etc, en cuya ausencia se requerirá la ficha colegial.

En la Comunicación de Encargo, se especificarán obligatoriamente todos datos del **cliente o entidad promotora (DNI o NIF, dirección postal y de correo electrónico si lo tuviera), arquitecto, objeto del encargo (dirección precisa y referencia catastral) y características del mismo**, detallándose claramente las **fases encargadas y cualquier otro trabajo complementario**. Es recomendable que esté suscrita también por el promotor, aunque no es un requisito exigible.

En el caso de que el documento presentado a visado se redacte por varios arquitectos o incluya algún técnico con competencia legal según la LOE, se indicará el porcentaje de intervención de cada uno de ellos.

Si el encargo lo ostenta una sociedad profesional, esta deberá estar debidamente registrada y aparecerá con el porcentaje de intervención que le corresponda, ya sea al 100% si es la única receptora o al que proceda si el trabajo es compartido con otro profesional o sociedad.

En el caso en el que la sociedad tenga varios arquitectos y no todos sean los redactores, se incluirán en la comunicación de encargo los que participen en el trabajo.

La comunicación de encargo se entiende como el trabajo global contratado al arquitecto; se presentará una sola vez, al inicio del expediente y recogerá la totalidad de trabajos encargados con independencia de que se presente por fases. No se volverá a enviar en las sucesivas fases que se tramiten salvo por variación de las condiciones del encargo.

Se recomienda aportar con antelación a la presentación del proyecto la comunicación de encargo.

TRAMITACIÓN COMPLEMENTARIA

Cuando un expediente ya tramitado deba modificarse o complementarse se tramitará adjuntando la debida explicación para informar al arquitecto de visado y el correcto seguimiento del expediente.

Se recomienda el uso del modelo colegial, aunque se podrá enviar un escrito del propio arquitecto en formato pdf, e igualmente, con su firma digital.

MINUTA DE HONORARIOS

Su presentación es necesaria sólo en el caso de domiciliarse el cobro de honorarios en la propia sede colegial.

Se recomienda que se adjunte el Contrato entre las partes, a efectos de posibles reclamaciones.

1.1.2.- DOCUMENTOS TÉCNICOS

ESTUDIO PREVIO

I. MEMORIAS		
	EXPOSITIVA	Autor del encargo Objeto del trabajo Datos del solar, situación y características
	DESCRIPTIVA	Resumen de superficies construidas Programa desarrollado
	URBANÍSTICA	Información de las circunstancias urbanísticas que afectan al proyecto de forma comparativa entre las correspondientes a la Normativa de aplicación y las resultantes del proyecto
II. PRESUPUESTO		Estimación del presupuesto
III. PLANOS	Plano de situación	Situación referida a la calificación o clasificación del planeamiento vigente Situación referida al P.O.T. (Plan de Ordenación del Territorio), si procede
	Planos descriptivos	Croquis o esquemas de emplazamiento, plantas, alzados y secciones
OBSERVACIONES		En parcelas donde existan edificaciones, se aportarán datos estimados sobre la antigüedad y antecedentes de las mismas, y si el expediente contemplara su ampliación o reforma, plantas, alzados y secciones de su estado actual

NOTAS:

El contenido y alcance de los documentos no podrá superar lo especificado en el cuadro por coherencia con el título

ANTEPROYECTO

I. MEMORIAS		
	EXPOSITIVA	Autor del encargo Objeto del trabajo Datos del solar, situación y características
	DESCRIPTIVA	Resumen de superficies construidas Programa desarrollado
	URBANISTICA	Información de las circunstancias urbanísticas que afectan al proyecto de forma comparativa entre las correspondientes a la Normativa de aplicación y las resultantes del proyecto
	CONSTRUCTIVA	Resumen de materiales e instalaciones previstas
II. PRESUPUESTO		Resumen de presupuesto
III. PLANOS	Plano de situación	Situación referida a la calificación o clasificación del planeamiento vigente Situación referida al P.O.T. (Plan de Ordenación del Territorio), si procede
	Planos descriptivos	Emplazamiento acotado Plantas, cubiertas, alzados y secciones con cotas generales (no exhaustivas)
OBSERVACIONES		En parcelas donde existan edificaciones, se aportarán datos sobre la antigüedad y antecedentes de las mismas; y si el expediente contemplara su ampliación o reforma, plantas, alzados y secciones de su estado actual

NOTAS:

El contenido y alcance de los documentos no podrá superar lo especificado en el cuadro por coherencia con el título.

PROYECTO BÁSICO

En cumplimiento de la legislación vigente no es exigible el visado del proyecto básico. No obstante, para posibilitar el visado del proyecto de ejecución deberá aportarse copia del que se hubiera presentado para la solicitud de licencia de obras, haciendo constar que no se solicita su visado.

La revisión de los proyectos es diferente según sea la normativa dentro de la que se enmarcan. El ámbito de aplicación del CTE determina los que obligatoriamente deben ceñirse a sus prescripciones. En los casos en los que el proyecto no esté dentro de ese ámbito de aplicación deberá hacerse constar en la memoria, acompañado de la justificación pertinente. En estos casos los criterios de visado, en cuanto al contenido documental del trabajo, serán los razonables y suficientes para su completa definición, incluyendo en cualquier caso:

Memoria descriptiva con justificación de la normativa vigente que afecte al diseño, incluso la que surge del propio CTE y la urbanística, aunque la intervención no implique modificar las condiciones urbanísticas del edificio.

Memoria constructiva resumida

Presupuesto

Planos descriptivos (el de situación será referido a la calificación o clasificación del planeamiento vigente)

Los arquitectos que voluntariamente soliciten el visado de un proyecto básico se someterán a la revisión de la documentación, entendiendo que cuando solicitan el visado voluntario, así lo aceptan.

El contenido del proyecto se adaptará al alcance y objetivos del mismo, por lo que sólo se debe incluir la definición de sistemas constructivos y la justificación de la normativa que le afecta.

Como norma general es obligatoria la estructuración de la memoria del proyecto según el índice del Anejo I de la Parte General del CTE, que se desarrolla a continuación.

I. MEMORIAS		
1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA	1.1 Agentes	Con referencias al Promotor, proyectista, y en su caso, a otros técnicos
	1.2 Información previa	Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas Datos y antigüedad del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. Informes realizados

	1.3 Descripción del proyecto	<p>Debe efectuarse una referencia acerca del cumplimiento del CTE, señalando explícitamente que el documento cumple con sus prescripciones</p> <p>Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno</p> <p>Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc</p> <p>Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación</p> <p>Se incluirá un resumen de superficies construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas</p> <p>Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios</p>
	Información Urbanística	Información de las circunstancias urbanísticas que afectan al proyecto de forma comparativa entre las correspondientes a la Normativa de aplicación y las resultantes del proyecto
	1.4 Prestaciones del edificio	<p>Debe establecerse, tal y como exige el Real Decreto, las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto</p> <p>Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE</p> <p>Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones</p>
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA	2.1 Sustentación del edificio	Debe incluirse la justificación de las características del suelo y los parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación, se realizará de cualquier modo razonable en la fase de proyecto básico, con datos estimados, exigiéndose su determinación en la fase de proyecto de ejecución
3. CUMPLIMIENTO DEL CTE		<p>Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE</p> <p>También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE</p>
	3.2 Seguridad en caso de incendio	Cumplimiento de los niveles de prestación exigidos, de obligatoria justificación en esta fase de proyecto

4.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.		Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica y que condicionen el diseño del edificio
	4.1 Accesibilidad (en los casos que proceda)	Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009, "Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía" en el modelo oficial En Málaga y Vélez-Málaga hay que justificar además el cumplimiento de la "Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio". El modelo oficial de la Junta permite la justificación de estas ordenanzas sin necesidad de documentación complementaria.
II. PLANOS	Plano de situación	Referido a la calificación o clasificación del planeamiento vigente, identificará la parcela del proyecto y contendrá puntos localizables e indicación del norte geográfico Situación referida al P.O.T. (Plan de Ordenación del Territorio), si procede
	Plano de emplazamiento	Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc, con acotado de separaciones a linderos y entre edificios, y dimensionado de los elementos de urbanización interior
	Plano de urbanización	Red viaria, acometidas, etc. Se indicará expresamente la ubicación de los puntos de conexión y las acometidas
	Plantas generales	Acotados, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. Se grafiarán pilares, bajantes, chimeneas, shunts, giros de puertas,... Los acotados serán suficientes para la definición completa de las plantas (cerramientos, particiones, huecos exteriores,...)
	Plano de accesibilidad (cuando proceda)	Plano descriptivo de los parámetros a justificar para el cumplimiento del Decreto 293/2009 "Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía". La información de este plano puede incluirse en otros como el de distribución.
	Planos de cubiertas	Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc
	Alzados y secciones	Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado y alturas totales para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales
III. PRESUPUESTO APROXIMADO		Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos
OBSERVACIONES		En parcelas donde existan edificaciones, se aportarán datos sobre la antigüedad y antecedentes de las mismas, y si el expediente contemplara su ampliación o reforma, plantas, alzados y secciones de su estado actual

NOTA: La justificación del cumplimiento del DB-SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad) no es obligatoria en esta fase, si bien es recomendable ya que este DB afecta fundamentalmente a aspectos que inciden en el diseño del proyecto y se complementa ineludiblemente con la justificación de la normativa de accesibilidad estatal, autonómica y municipal

PROYECTO DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de la legislación vigente no es exigible el visado del proyecto básico. No obstante, para posibilitar el visado del proyecto de ejecución deberá aportarse copia del que se hubiera presentado para la solicitud de licencia de obras, haciendo constar por escrito que no se solicita su visado y en archivos independientes del proyecto de ejecución a visar. Si el proyecto básico ha sido visado voluntariamente no se volverá a enviar.

De la misma manera que el R.D. 1000/2010 sobre el visado colegial obligatorio ha dejado fuera los proyectos básicos, ha dejado de ser obligatorio el visado del resto de los trabajos complementarios al proyecto de edificación, como son los documentos de Seguridad y Salud, los Estudios Geotécnicos o los proyectos de Telecomunicaciones, cuyos archivos se presentarán, en cualquier caso, pues es necesario su depósito en este Colegio para el visado de los proyectos, y en cualquier caso como requisito para el visado del final de obras.

La revisión de los proyectos es diferente según sea la normativa dentro de la que se enmarcan. El ámbito de aplicación del CTE determina los que obligatoriamente deben ceñirse a sus prescripciones. En los casos en los que el proyecto no esté dentro de ese ámbito de aplicación deberá hacerse constar en la memoria, acompañado de la justificación pertinente. En estos casos los criterios de visado en cuanto al contenido documental del trabajo serán los razonables y suficientes para su completa definición, incluyendo, en cualquier caso:

Memoria descriptiva.

Memoria constructiva

Justificación de la normativa vigente que le afecte

Mediciones y presupuesto

Pliego de condiciones

Planos de desarrollo técnico que procedan

El contenido del proyecto se adaptará al alcance y objetivos del mismo, por lo que sólo se debe incluir la definición de sistemas constructivos y la justificación de la normativa que le afecta.

Como norma general es obligatoria la estructuración de la memoria del proyecto según el índice del Anejo I de la Parte General del CTE, que se desarrolla a continuación.

El proyecto de edificación puede ser desarrollado o completado a través de proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre los aspectos determinados en la LOE y el CTE. Dichos proyectos parciales u otros documentos técnicos se integrarán en el proyecto por el proyectista bajo su coordinación, debiendo hacerse referencia a ellos en la

memoria del proyecto. Son documentos diferenciados de tal forma que no puede producirse duplicidad de los mismos. A tal efecto se aportará diligencia de coordinación suscrita por el Arquitecto para cada Proyecto Parcial o Documentación Técnica Complementaria.

Los proyectos de reformas, rehabilitación o sustitución, por coherencia con su finalidad, incluirá un apartado de demoliciones en la memoria constructiva.

I. MEMORIAS		
1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA	1.1 Agentes	Con referencias al Promotor, proyectista y en su caso a otros técnicos Objeto del trabajo
	Declaración de concordancia	Los proyectos de ejecución que desarrollen el proyecto básico sin modificar las condiciones urbanísticas con las que se le concedió licencia se acompañarán de una declaración de concordancia entre ambos
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA	2.2 Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal)	Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen
	2.3 Sistema envolvente	Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo El Aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2
	2.4 Sistema de compartimentación	Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso
	2.5 Sistemas de acabados	Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad
	2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones	Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes: 1. Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc 2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables
	2.7 Equipamiento	Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etcétera.

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE		Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE
	3.1 Seguridad Estructural	
	3.2 Seguridad en caso de incendios	Completar, en su caso, la justificación incluida en el Proyecto Básico
	3.3 Seguridad de utilización y accesibilidad	Si se ha incluido esta justificación en el Proyecto Básico, se hará referencia en memoria y se completará en caso necesario
	3.4 Salubridad	
	3.5 Protección contra el ruido	Incluirá la ficha justificativa que establece el DB-HR u otro modelo siempre que su contenido sea el que se incluye en el anejo K del citado DB
	3.6 Ahorro de energía	En función de la opción escogida incluirá la ficha justificativa obligatoria del DB-HE1 o los datos de salida del programa Líder. NOTA: En marzo de 2014 entrará en vigor una modificación del DB-HE que sustituirá estos documentos por una serie de datos a aportar

4.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.		Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica
	4.2 Telecomunicaciones (en los casos que proceda)	Justificación del R.D. 401/2003 "Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones"
5.- ANEJOS A LA MEMORIA		El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras
	5.1 Información geotécnica	
	5.2 Cálculo de la estructura	
	5.3 Protección contra el incendio	
	5.4 Instalaciones del edificio	
	5.5 Eficiencia energética	En los casos que proceda se incluirá el certificado de eficiencia energética según R.D. 235/2013, en el modelo oficial de Certificado Energético Andaluz según Decreto 169/2011
	5.6 Estudio de impacto ambiental	
	5.7 Plan de control de calidad	
	5.8 Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso	

	5.9 Listado de Normativa de Obligado Cumplimiento	
		<p>En los "Anejos a la memoria" deberán señalarse explícitamente los anejos que se adjunten al proyecto, citando expresamente los no incluidos por figurar en otros apartados del documento</p> <p>Del mismo modo, y en cumplimiento de lo especialmente previsto en el apartado 3 del Anejo 1 del CTE, en la Memoria del proyecto se hará referencia a los proyectos parciales y a su contenido</p>
II. PLANOS	Planos de estructura	Descripción gráfica y dimensional de todo el sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). En los relativos a la cimentación se incluirá, además, su relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra, así como su replanteo acotado
	Planos de instalaciones	Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles
	Planos de definición constructiva	Documentación gráfica de detalles constructivos
	Memorias gráficas	Sección constructiva completa de fachada por hueco Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc
III. PLIEGO DE CONDICIONES	Pliego de cláusulas administrativas	
		Disposiciones generales
		Disposiciones facultativas
		Disposiciones económicas
Pliego de condiciones técnicas particulares (Se tienen que incluir los siguientes aspectos)		
	Prescripciones sobre los materiales	Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento. Estas especificaciones se pueden hacer por referencia a pliegos generales que sean de aplicación, Documentos Reconocidos u otros que sean válidos a juicio del proyectista

	Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra	Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etcétera. Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos
	Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado	Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio
IV. MEDICIONES		Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración
V. PRESUPUESTO	Presupuesto detallado	Cuadro de precios agrupado por capítulos Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata. Incluirá el presupuesto del control de calidad Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud
VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO		Se añadirán "las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado", conforme establece el artículo 6.1.2.d) del CTE
ESTUDIOS Y PROYECTOS PARCIALES	Estudio geotécnico	Sólo se exige en obra nueva y podrá ser sustituido por un escrito firmado por el promotor que proponga soluciones alternativas acordes con las especificaciones del CTE ((ver 5.1.3. del apartado 5.- Anexos)
	Proyecto de infraestructura común de acceso a los servicios de telecomunicaciones	Cuando proceda. Según acuerdo de Junta de Gobierno podrá solicitarse el visado sin este proyecto, circunstancia que se advertirá en informe vinculado al visado
	Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico	En obras cuyo uso tiene la competencia exclusiva el arquitecto, según el artículo 2 de la LOE, sólo se admitirán documentos suscritos por arquitectos o arquitecto técnicos
OBSERVACIONES		

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Se entiende que para los proyectos denominados como básico y de ejecución, implícitamente se está solicitando el visado de la parte de básico, por lo que su revisión será completa.

De la misma manera que el R.D. 1000/2010 sobre el visado colegial obligatorio ha dejado fuera los proyectos básicos, ha dejado de ser obligatorio el visado del resto de los trabajos complementarios al proyecto de edificación, como son los documentos de Seguridad y Salud, los Estudios Geotécnicos o los proyectos de Telecomunicaciones, cuyos archivos se presentarán, en cualquier caso, pues es necesario su depósito en este Colegio para el visado de los proyectos, y en cualquier caso como requisito para el visado del final de obras.

La revisión de los proyectos es diferente según sea la normativa dentro de la que se enmarcan. El ámbito de aplicación del CTE determina los que obligatoriamente deben ceñirse a sus prescripciones. En los casos en los que el proyecto no esté dentro de ese ámbito de aplicación deberá hacerse constar en la memoria, acompañado de la justificación pertinente. En estos casos los criterios de visado en cuanto al contenido documental del trabajo serán los razonables y suficientes para su completa definición, incluyendo, en cualquier caso:

Memoria descriptiva con justificación de la normativa vigente que afecte al diseño, incluso la que surge del propio CTE y la urbanística, aunque la intervención no implique modificar las condiciones urbanísticas del edificio.

Memoria constructiva

Justificación de la normativa vigente que le afecte

Mediciones y presupuesto

Pliego de condiciones

Planos descriptivos (el de situación será referido a la calificación o clasificación del planeamiento vigente)

Planos de desarrollo técnico que procedan

El contenido del proyecto se adaptará al alcance y objetivos del mismo, por lo que sólo se debe incluir la definición de sistemas constructivos y la justificación de la normativa que le afecta.

Como norma general es obligatoria la estructuración de la memoria del proyecto según el índice del Anejo I de la Parte General del CTE, que se desarrolla a continuación.

El proyecto de edificación puede ser desarrollado o completado a través de proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre los aspectos determinados en la LOE y el

CTE. Dichos proyectos parciales u otros documentos técnicos se integrarán en el proyecto por el proyectista bajo su coordinación, debiendo hacerse referencia a ellos en la memoria del proyecto. Son documentos diferenciados de tal forma que no puede producirse duplicidad de los mismos. A tal efecto se aportará diligencia de coordinación suscrita por el Arquitecto para cada Proyecto Parcial o Documentación Técnica Complementaria.

Los proyectos de reformas, rehabilitación o sustitución, por coherencia con su finalidad, incluirá un apartado de demoliciones en la memoria constructiva.

I. MEMORIAS		
1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA	1.1 Agentes	Con referencias al Promotor, proyectista y en su caso a otros técnicos
	1.2 Información previa	Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas Datos y antigüedad del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. Informes realizados
	1.3 Descripción del proyecto	Debe efectuarse una referencia acerca del cumplimiento del CTE, señalando explícitamente que el documento cumple con sus prescripciones Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística (1), ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación Se incluirá un resumen de superficies construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios
	Información Urbanística	Información de las circunstancias urbanísticas que afectan al proyecto de forma comparativa entre las correspondientes a la Normativa de aplicación y las resultantes del proyecto

	1.4 Prestaciones del edificio	<p>Debe establecerse, tal y como exige el Real Decreto, las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto</p> <p>Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE</p> <p>Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones</p>
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA	2.1 Sustentación del edificio	Debe incluirse la justificación de las características del suelo y los parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.
	2.2 Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal)	Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen
	2.3 Sistema envolvente	<p>Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo</p> <p>El Aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2</p>
	2.4 Sistema de compartimentación	Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso
	2.5. Sistemas de acabados	Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad
	2.6. Sistemas de acondicionamiento e instalaciones	<p>Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc 2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables
	2.7 Equipamiento	Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE		Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE
	3.1 Seguridad Estructural	
	3.2 Seguridad en caso de incendios	
	3.3 Seguridad de utilización y accesibilidad	
	3.4 Salubridad	
	3.5 Protección contra el ruido	Incluirá la ficha justificativa que establece el DB-HR u otro modelo siempre que su contenido sea el que se incluye en el anejo K del citado DB
	3.6 Ahorro de energía	En función de la opción escogida incluirá la ficha justificativa obligatoria del DB-HE1 o los datos de salida del programa Líder. NOTA: En marzo de 2014 entró en vigor una modificación del DB-HE que sustituyó estos documentos por una serie de datos a aportar
4.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.		Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica y que condicionen el diseño del edificio
	4.1 Accesibilidad (en los casos que proceda)	Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009, "Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía" en el modelo oficial En Málaga y Vélez-Málaga hay que justificar además el cumplimiento de la "Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio". El modelo oficial de la Junta permite la justificación de estas ordenanzas sin necesidad de documentación complementaria.
	4.2 Telecomunicaciones (en los casos que proceda)	Justificación del R.D. 401/2003 "Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones"
5.- ANEJOS A LA MEMORIA		El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras
	5.1 Información geotécnica	
	5.2 Cálculo de la estructura	

	5.3 Protección contra el incendio	
	5.4 Instalaciones del edificio	
	5.5 Eficiencia energética	En los casos que proceda se incluirá el certificado de eficiencia energética según R.D. 235/2013, en el modelo oficial de Certificado Energético Andaluz según Decreto 169/2011
	5.6 Estudio de impacto ambiental	
	5.7 Plan de control de calidad	
	5.8 Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso	
	5.9 Listado de Normativa de Obligado Cumplimiento	
		<p>En los "Anejos a la memoria" deberán señalarse explícitamente los anejos que se adjunten al proyecto, citando expresamente los no incluidos por figurar en otros apartados del documento o, en su caso, por no ser de aplicación</p> <p>Del mismo modo, y en cumplimiento de lo especialmente previsto en el apartado 3 del Anejo 1 del CTE, en la Memoria del proyecto se hará referencia a los proyectos parciales y a su contenido</p>
II. PLANOS	Plano de situación	<p>Referido a la calificación o clasificación del planeamiento vigente, identificará la parcela del proyecto y contendrá puntos localizables e indicación del norte geográfico</p> <p>Situación referida al P.O.T. (Plan de Ordenación del Territorio), si procede</p>
	Plano de emplazamiento	Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc, con acotado de separaciones a linderos y entre edificios, y dimensionado de los elementos de urbanización interior
	Plano de urbanización	Red viaria, acometidas, etc. Se indicará expresamente la ubicación de los puntos de conexión y las acometidas
	Plantas generales	<p>Acotados, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.</p> <p>Se grafiarán pilares, bajantes, chimeneas, shunts, giros de puertas,...</p> <p>Los acotados serán completos (cerramientos, particiones, huecos exteriores,...)</p>
	Plano de accesibilidad (cuando proceda)	Plano descriptivo de los parámetros a justificar para el cumplimiento del Decreto 293/2009 "Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía". La información de este plano puede incluirse en otros como el de distribución.
	Planos de cubiertas	Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc

	Alzados y secciones	Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales
	Planos de estructura	Descripción gráfica y dimensional de todo el sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). En los relativos a la cimentación se incluirá, además, su relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra, así como su replanteo acotado
	Planos de instalaciones	Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles
	Planos de definición constructiva	Documentación gráfica de detalles constructivos Sección constructiva completa de fachada por hueco
	Memorias gráficas	Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc
III. PLIEGO DE CONDICIONES	Pliego de cláusulas administrativas	
		Disposiciones generales
		Disposiciones facultativas
		Disposiciones económicas
Pliego de condiciones técnicas particulares (Se tienen que incluir los siguientes aspectos)		
	Prescripciones sobre los materiales	Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento. Estas especificaciones se pueden hacer por referencia a pliegos generales que sean de aplicación, Documentos Reconocidos u otros que sean válidos a juicio del proyectista
	Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra	Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etcétera. Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos
	Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado	Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio
IV. MEDICIONES		Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración

V. PRESUPUESTO	Presupuesto detallado	<p>Cuadro de precios agrupado por capítulos</p> <p>Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata. Incluirá el presupuesto del control de calidad</p> <p>Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud</p>
VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO		Se añadirán "las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado", conforme establece el artículo 6.1.2.d) del CTE
ESTUDIOS Y PROYECTOS PARCIALES.	Estudio geotécnico	Sólo se exige en obra nueva y podrá ser sustituido por un escrito firmado por el promotor que proponga soluciones alternativas acordes con las especificaciones del CTE ((ver 5.1.3. del apartado 5.- Anexos)
	Proyecto de infraestructura común de acceso a los servicios de telecomunicaciones	Cuando proceda. Según acuerdo de Junta de Gobierno podrá solicitarse el visado sin este proyecto, circunstancia que se advertirá en informe vinculado al visado
	Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico	En obras cuyo uso tiene la competencia exclusiva el arquitecto, según el artículo 2 de la LOE, sólo se admitirán documentos suscritos por arquitectos o arquitecto técnicos
OBSERVACIONES		En parcelas donde existan edificaciones, se aportarán datos sobre la antigüedad y antecedentes de las mismas; y si el expediente contemplara su ampliación o reforma, plantas, alzados y secciones de su estado actual.

PROYECTOS REFORMADOS

En el supuesto de MODIFICACIONES SUSTANCIALES O AMPLIACIONES del proyecto, se requerirá la documentación afectada por los cambios que proceda en función de su naturaleza, siendo imprescindible que en un apartado de antecedentes o de objeto del reformado se incluya una relación resumida de las modificaciones introducidas respecto del proyecto anteriormente visado.

Si las MODIFICACIONES DEL PROYECTO SON NO SUSTANCIALES, se requerirá para el visado la presentación del impreso TRAMITACION COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE.

Se entiende como modificación sustancial aquella que cambia las condiciones urbanísticas en los parámetros más importantes como son superficie construida, ocupación, altura, separación a linderos..., las que cambian el ámbito normativo, o cualquier otra circunstancia que sea necesaria para la comprensión de la evolución del proyecto.

Aquellas reformas que supongan modificación del presupuesto podrán aportar sólo la parte de las mediciones que se añadan o se modifiquen, pero, en cualquier caso, deberá incluirse un resumen de presupuesto de la obra completa.

En los casos en los que se modifiquen o se proyecten nuevos sistemas constructivos o se amplíe el presupuesto de ejecución material se aportará nuevo documento de seguridad y salud o, si procede, se declarará que el redactado anteriormente recoge las medidas de seguridad y salud de las modificaciones.

Para los proyectos a los que no les sea de aplicación el vigente CTE, la documentación a presentar será la que proceda según la relación de documentos indicada en los apartados anteriores.

DIRECCIONES DE OBRA

El visado del certificado final de obra, cuya redacción y elaboración se acomodará a lo dispuesto en el apartado II.3 del Anejo 2 del Real Decreto 314/2006, exigirá la presentación de la documentación obligatoria del seguimiento de la obra, de conformidad con lo señalado apartado II.1 del Anejo 2 del mismo Real Decreto.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales se puede aportar, en lugar del libro de órdenes, un escrito sustitutivo en el que se hagan constar las incidencias registradas durante la ejecución de las obras.

De igual forma, en caso de no haber existido apertura del centro de trabajo, libro de Incidencias en materia de seguridad y salud o controles de calidad, se deberá aportar manifestación de esta circunstancia, en documento firmado por el propio arquitecto director de obra.

Para las direcciones de obra de los proyectos no adaptados al vigente CTE, la documentación a presentar será:

Certificado conjunto (en su caso)

Certificado de arquitecto con el mismo contenido que el indicado en el cuadro siguiente

Libro de órdenes

Fotografías.

Las modificaciones sustanciales de estos certificados incluirán el comentario sobre la existencia del anterior. No se podrán incorporar obras realizadas con posterioridad, que deberán ser legalizadas con el correspondiente expediente de legalización según criterios de visado.

Cuando el ejemplar de archivo hubiera quedado en custodia del arquitecto y por alguna circunstancia no fuera posible su presentación, deberá aportarse otro ejemplar visado.

En el trámite de las obras que no hayan tenido intervención de arquitecto técnico como director de la ejecución deberá informarse al departamento de visado de esa circunstancia y no se presentará el modelo de certificado conjunto.

Si ha habido intervención de arquitecto técnico como director de la ejecución, y en consecuencia con el R.D. 1000/2010 sobre el visado colegial obligatorio, que establece un visado único en caso de intervención de varios profesionales, no se visará la documentación incompleta so pretexto del trámite de visado en otro Colegio profesional, pues no es un trámite obligatorio.

En los casos en los que las obras no se hayan ajustado al proyecto con el que se concedió la licencia se aportará la documentación que proceda del cuadro de Modificaciones o Ampliaciones que figura más adelante.

<p>DOCUMENTACION A INCLUIR</p>	<p>a) El Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 461/1971, de 11 de marzo</p> <p>b) El Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre</p> <p>c) El proyecto, sus anejos y modificaciones (copia de archivo de todas las tramitaciones realizadas en papel), entendiéndose como anejos también los documentos elaborados por otros profesionales como Estudio de Seguridad y Salud, Proyecto de Telecomunicaciones o Estudio Geotécnico que se hubieran redactado</p> <p>d) La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas</p> <p>e) El certificado final de la obra de acuerdo con el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, conforme al modelo que se acompaña como Anexo 1, y al que se unirán como anejos los siguientes documentos:</p> <p>1.- Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y</p> <p>2.- Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.</p> <p>Según el vigente Código Técnico de la Edificación en su Anejo II, apartados II.2.1.a y II.3.3.b, es obligación del director de la ejecución de la obra (arquitecto técnico o aparejador), la recopilación de la documentación del control realizado, verificándose que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones, y tiene que formar parte como anejo al certificado final de obra</p>
<p>CERTIFICADO FINAL DE OBRA ARQUITECTO</p>	<p>Denominación, situación y propietario de la obra en cuestión</p> <p>Que las obras han finalizado ajustándose o no al proyecto redactado por el arquitecto autor</p> <p>Fecha de terminación de obras (deberá coincidir con la especificada en el certificado conjunto)</p> <p>Superficies resultantes en obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construidas desglosadas por usos - Útiles (obligatorias en el caso de V.P.O.) <p>Incumplimientos y desajustes urbanísticos, en el caso de que existan</p> <p>Indicación de los servicios urbanísticos de que dispone</p> <p>Condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso al que se destina</p> <p>Observaciones e incidencias irregulares durante la D.O que aclaren o justifiquen cualquier desacuerdo de la Dirección Facultativa, a los efectos de posteriores responsabilidades</p>
<p>FOTOGRAFIAS</p>	<p>De las fachadas exteriores, que describan el resultado final de la obra</p>
<p>OBSERVACIONES</p>	

NOTAS:

La firma del arquitecto en los certificados que, excepcionalmente, se tramiten en papel, será original.

Exclusivamente en el caso de **MODIFICACIONES O AMPLIACIONES** del proyecto introducidas en la obra, además de los documentos citados anteriormente, **SE REQUERIRÁ PARA EL VISADO** de la Dirección de Obras como mínimo:

I. MEMORIAS		
1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA	1.1 Agentes	Con referencias al Promotor, director de obras y en su caso a otros técnicos
	1.2 Descripción de las obras realizadas	Modificaciones introducidas Cuadros de superficies construidas final de obras, según los diferentes usos
	Información Urbanística	Información de las circunstancias urbanísticas que afectan al proyecto de forma comparativa entre las correspondientes a la Normativa de aplicación y las resultantes del proyecto
	1.4 Prestaciones del edificio	Si se modifican las del proyecto
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA	Si procede	
3. CUMPLIMIENTO DEL CTE	Los que procedan	
4.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.	Los que procedan	
5.- ANEJOS A LA MEMORIA	Los que procedan	
II. PLANOS	Los necesarios para definir las modificaciones introducidas	La denominación de los planos identificará la fase que desarrollan, final de obras
V. PRESUPUESTO	Si procede	
OBSERVACIONES		La documentación anterior tiene el carácter de "mínima", siendo conveniente en determinados casos presentar toda la documentación exigible a las fases de proyecto Básico y de Ejecución, identificada como complementaria al final de obras, ajustada al estado final de la obra ejecutada

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN

Los EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN se refieren a obras realizadas sin la intervención del Arquitecto o técnico competente. En general, carecen de proyecto y, por ello, su documentación técnica específica y administrativa equivaldrá a la de las fases de Básico, Ejecución y Dirección de Obras, con excepción de algunos documentos (pliego de condiciones, plan de control de calidad, mediciones, libro de órdenes, ...). Dependiendo de la naturaleza de la legalización, el contenido documental se adaptará a ella en función de la necesidad de justificación de las diferentes normas.

Puede darse el caso en que se haya tramitado alguna fase de proyecto, debiéndose legalizar la fase de proyecto de ejecución y dirección de obras o sólo la dirección de obras. El contenido de estas legalizaciones será la equivalente según el criterio establecido en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que si no interviene arquitecto técnico se comunicará al departamento de visado.

La legalización sólo es posible (según LOUA y RDU) cuando la obra cumple urbanísticamente (prescrita o no) y/o cuando pretende justificarse el supuesto incumplimiento (escasa entidad, indefinición normativa...).

(Esto se refiere a la legalización urbanística, pero para la legalización técnica si estamos visando expedientes de legalización con incumplimientos graves y así consta en el informe de visado)

Cuando las obras no estén totalmente finalizadas, el expediente se planteará como "LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y PROYECTO (Básico o Básico y de Ejecución) DE TERMINACIÓN...", se diferenciarán las obras ejecutadas de las pendientes de ejecutar, incorporando la documentación pertinente de proyecto (pliego de condiciones, plan de control de calidad, mediciones...), y no se incluirá la de final de obra hasta que se ejecute lo proyectado.

En cuanto al presupuesto de este último tipo se dividirá en dos, el presupuesto de la obra que se legaliza y el presupuesto de la obra pendiente de ejecutar, la suma será el presupuesto de la obra completa. En cuanto a las mediciones lo procedente es aportar únicamente las mediciones de lo que está pendiente de ejecución, pues no es posible medir una obra ejecutada por estar muchas de sus partidas ocultas, y al ser el presupuesto de legalización es una estimación a los efectos de solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

I. MEMORIAS		
1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA	1.1 Agentes	Con referencias al Promotor, al redactor del documento y en su caso a otros técnicos
	1.2 Información previa	Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas Datos previos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. Informes realizados

	1.3 Descripción del edificio	<p>Debe efectuarse una referencia acerca del cumplimiento del CTE, señalando explícitamente que el documento cumple con sus prescripciones</p> <p>Descripción general del edificio, programa realizado, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno</p> <p>Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc</p> <p>Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación</p> <p>Se incluirá un resumen de superficies construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas</p>
	Información Urbanística	Información de las circunstancias urbanísticas que afectan al proyecto de forma comparativa entre las correspondientes a la Normativa de aplicación y las resultantes del proyecto
	1.4 Prestaciones del edificio	<p>Debe establecerse, tal y como exige el Real Decreto, las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el expediente</p> <p>Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones</p>
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA	2.1 Sustentación del edificio	Resumen de las obras realizadas
	2.2 Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal)	Resumen de las obras realizadas
	2.3 Sistema envolvente	Resumen de las obras realizadas
	2.4 Sistema de compartimentación	Resumen de las obras realizadas
	2.5 Sistemas de acabados	Resumen de las obras realizadas
	2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones	Resumen de las obras realizadas
	2.7 Equipamiento	Resumen de las obras realizadas
3. CUMPLIMIENTO DEL CTE		Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE.
	3.2 Seguridad en caso de incendios	
	3.3 Seguridad de utilización y accesibilidad	

	3.4 Salubridad	
	3.5 Protección contra el ruido	Incluirá la ficha justificativa obligatoria
	3.6 Ahorro de energía	Incluirá la ficha justificativa obligatoria del DB-HE1
4.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.		Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.
	4.1 Accesibilidad (en los casos que proceda)	Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009, "Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía" en el modelo oficial En Málaga y Vélez-Málaga hay que justificar además el cumplimiento de la "Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio". El modelo oficial de la Junta permite la justificación de estas ordenanzas sin necesidad de documentación complementaria.
	4.2 Telecomunicaciones (en los casos que proceda)	Justificación del R.D. 401/2003 "Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones"
5.- ANEJOS A LA MEMORIA		El expediente contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación del edificio.
	5.3 Protección contra el incendio	
	5.4 Instalaciones del edificio	
	5.5 Eficiencia energética	Certificado de edificios existentes
	5.6 Estudio de impacto ambiental	
	5.9 Listado de Normativa de Obligado Cumplimiento	

II. PLANOS		
	Plano de situación	Referido a la calificación o clasificación del planeamiento vigente, identificará la parcela del proyecto y contendrá puntos localizables e indicación del norte geográfico Situación referida al P.O.T. (Plan de Ordenación del Territorio), si procede
	Plano de emplazamiento	Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc, con acotado de separaciones a linderos y entre edificios, y dimensionado de los elementos de urbanización interior
	Plano de urbanización	Red viaria, acometidas, etc. Se indicará expresamente la ubicación de los puntos de conexión y las acometidas
	Plantas generales	Acotados, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. Se grafiarán pilares, bajantes, chimeneas, shunts, giros de puertas...
	Plano de accesibilidad (cuando proceda)	Plano descriptivo de los parámetros a justificar para el cumplimiento del Decreto 293/2009 "Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía". La información de este plano puede incluirse en otros como el de distribución.
	Planos de cubiertas	Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc
	Alzados y secciones	Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales
	Esquemas de estructura.	Esquemas gráficos del sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal)
	Esquemas de instalaciones	Esquemas gráficos de las redes de cada instalación
V. PRESUPUESTO	Resumen de presupuesto	
VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO		Se añadirán "las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado", conforme establece el artículo 6.1.2.d) del CTE
CERTIFICADO ARQUITECTO	Denominación, situación y propietario del edificio en cuestión Características del edificio Superficies resultantes: Construidas desglosadas por usos Indicación de los servicios urbanísticos de que dispone Condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina Incumplimientos y desajustes urbanísticos, en el caso de que existan	
CERTIFICADO CONJUNTO ARQUITECTO-APAREJADOR	De acuerdo con el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, conforme al modelo que se acompaña como Anexo 1	

FOTOGRAFIAS	De las fachadas exteriores, que describan el resultado final de la obra
OBSERVACIONES	

OTROS TRABAJOS

PROYECTO DE DEMOLICIÓN

I. MEMORIA- INFORME	
	Autor del encargo
	Objeto del trabajo
	Descripción del edificio a demoler, con indicación de superficies construidas y volúmenes
	Características constructivas de la finca a derribar, estado de conservación y fase de vida
	Modo y forma de proceder al derribo
	Información de las circunstancias urbanísticas que afectan al proyecto de forma comparativa entre las correspondientes a la Normativa de aplicación y las resultantes del proyecto
PRESUPUESTO	Resumen de presupuesto
PLANOS	Situación referida a la calificación o clasificación del planeamiento vigente
	Emplazamiento, si procede
	Plantas a demoler con distribución esquemática
	Alzados (pueden sustituirse por fotografías)
REAL DECRETO 1627/97 SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, según proceda
OBSERVACIONES	Si por el estado de la edificación, no fuera posible la elaboración de uno o varios de los documentos requeridos, se acompañará escrito del arquitecto acreditando esta circunstancia

EXPEDIENTES DE PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA

Estos trabajos se refieren a los certificados que se encuadran en las solicitudes de licencia de primera ocupación según se establece en el artículo 13.1.d) del RDU y el reconocimiento de edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación según el artículo 10 del decreto 2/2012. A diferencia de los expedientes de legalización, son aquellas edificaciones que no pueden legalizarse por presentar incumplimientos urbanísticos y haber transcurrido ya los plazos para proceder a la restitución de la legalidad urbanística infringida.

En la memoria se hará constar que el certificado se realiza en virtud de los decretos mencionados.

I. MEMORIA- INFORME	
	IDENTIFICACIÓN y nº de finca registral en su caso
	LOCALIZACIÓN según planeamiento y catastro
	CONDICIONES BÁSICAS DE LA NORMATIVA TÉCNICA de edificación (y normas sectoriales en su caso relativas a seguridad, habitabilidad y salubridad)
	CONDICIONES DE UBICACIÓN (con respecto a posibles usos incompatibles) y de accesibilidad
	CONDICIONES DE IMPACTO (estabilidad y erosión del suelo, contaminación, paisaje...)
	CONDICIONES DE SEGURIDAD (resistencia y estabilidad estructural, protección contra incendios, seguridad frente a avenidas y escorrentías, ausencia de riesgos de cualquier tipo...)
	CONDICIONES DE SALUBRIDAD (estanqueidad y aislamiento, ventilación e iluminación, características y suficiencia de las instalaciones, homologación del sistema de depuración...)
	CONDICIONES DE HABITABILIDAD en el caso de VIVIENDAS (superficie, programa funcional, dimensiones de las piezas, instalaciones interiores y equipamiento mínimo de baños y cocina...) (1)
	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS , en su caso, de dotación de servicios básicos autónomos y sostenibles, o conexión a redes
	OTRAS DETERMINACIONES exigidas por las Ordenanzas Municipales

CERTIFICADOS	Acreditativo de las CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD (con base en el INFORME o MEMORIA)
	De ANTIGÜEDAD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA (ultimada y dispuesta para servir al uso que se destina sin necesidad de obra alguna salvo necesidad de conexión o solución de acometidas a servicios urbanísticos y fecha de terminación). (2)
PLANOS	Situación, localización y emplazamiento de la finca y de la edificación (a todos los niveles territoriales, urbanísticos, catastrales, ortofotográficos...)
	Situación, localización y emplazamiento de la finca y de la edificación (a todos los niveles territoriales, urbanísticos, catastrales, ortofotográficos...)
	Esquemas generales de instalaciones y acometidas
	Esquemas del sistema constructivo vertical y horizontal
	Fotografías sustitutivas, en su caso, de los alzados de la edificación
	Opcionalmente cualquier otra documentación gráfica que se ese estime necesaria
OBSERVACIONES	<p>(1) Condiciones funcionales y de habitabilidad de viviendas según <i>Normativas Directoras y/u Ordenanzas Municipales</i>.</p> <p>(2) Documentos probatorios: según art. 20.4 RDL 2/2008 modificado por Ley 8/2011: acta notarial descriptiva del inmueble o certificación catastral gráfica y descriptiva en la que conste fecha de terminación y descripción coherente con el título.</p>

ESTUDIO BASICO O ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD (EBSS o ESS)

Estos trabajos se entienden independientes del proyecto de obra y por lo tanto quedan fuera del Decreto de Visado, sin embargo, este criterio no es compartido por algunas administraciones por lo que salvo indicación en contra expresa del arquitecto serán objeto de visado.

Los estudios de seguridad y salud serán exigidos para el visado de cualquier proyecto de obra.

Cuando se presenten a visado voluntario estos trabajos sin que haya necesidad de proyecto deberán describirse las obras a ejecutar y justificar que se trata de obras que legalmente no requieren de proyecto.

En aplicación del REAL DECRETO 1627/1997 de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se establece el siguiente criterio:

A) ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 4 del R.D., el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

El contenido del Estudio Básico se adecuará a lo especificado en el art. 6 del citado Real Decreto.

a) El estudio básico deberá precisar las normas de seguridad y salud aplicables a la obra. A tal efecto, deberá contemplar la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello; 'relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. En su caso, tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma, y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del anexo II.

b) En el estudio básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

B) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos del Artículo 4 del R.D.

El Estudio de Seguridad y Salud deberá contener lo especificado en el art. 5 del citado Real Decreto:

a) Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia en especial cuando se propongan medidas alternativas. Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos. En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.

b) Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

c) Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.

d) Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

e) Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.

C) ESTUDIO BASICO O ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD REDACTADO POR OTRO TECNICO COMPETENTE

El Departamento de Visado sólo comprobará que los documentos se corresponden con su título y que pertenecen al proyecto al que complementan, sin analizar su contenido.

LIBRO DEL EDIFICIO

Documento de visado no obligatorio.

Contenido documental:

1- Edificios a cuyos proyectos les haya sido aplicada la LOE pero no el CTE:

El proyecto, con la incorporación, en su caso de las modificaciones debidamente aprobadas.

El acta de recepción.

La relación definitiva de los agentes que han intervenido en el proceso de edificación.

Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2- Edificios a cuyos proyectos les haya sido aplicado tanto la LOE como el CTE:

El proyecto, con la incorporación, en su caso de las modificaciones debidamente aprobadas.

El acta de recepción.

La relación definitiva de los agentes que han intervenido en el proceso de edificación.

Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado.

Los relativos al control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas, establecida en el art. 7.2 del CTE.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

NOTA: En la web colegial hay una nota técnica con el contenido obligatorio (por indicación de normativas de obligado cumplimiento]:

http://profesionales.coamalaga.es/informacion/edificacion/documentaciontecnica/NT20_R ev060711.pdf

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

Documento de visado no obligatorio.

En aplicación del REAL DECRETO 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se establece el siguiente criterio que contendrá como mínimo, según el punto 1 apartado a) del artículo 4 del R.D.:

1º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

4º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

5º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

NOTA: Cuando el Estudio de Gestión de Residuos se redacte antes de la presentación del proyecto de ejecución podrá tramitarse sin el contenido especificado en los puntos 5º y 6º anteriores.

2.- CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL

2.1.- COMPROBACIÓN DEL CONTENIDO DOCUMENTAL

Tanto el RDUA como el Decreto de Visado establecen que el visado otorgado por el correspondiente Colegio profesional acreditará frente a la Administración municipal las siguientes circunstancias,

- a) La identidad y habilitación profesional actual del técnico autor del proyecto
- b) La competencia profesional del técnico para la redacción del proyecto
- c) La observancia de las normas sobre el ejercicio de la profesión y los acuerdos colegiales
- d) La coherencia del proyecto y la integridad formal de la documentación
- e) La concordancia del proyecto de ejecución con el básico del que constituye su desarrollo

pudiendo denegar el visado cuando los proyectos no reúnan los requisitos formales y materiales previstos en la normativa correspondiente.

En el departamento de visado se realizará el análisis documental del contenido del proyecto, lo que implica que deberán comprobarse los siguientes extremos:

- a) La firma electrónica vigente del arquitecto redactor del proyecto deberá figurar en todos los archivos digitales enviados, y en el caso de que el documento se presentara en papel la firma será original en todas las copias. La habilitación profesional será comprobada por la secretaría colegial. No se admiten firmas digitales de sociedades.
- b) Sólo podrán tramitarse proyectos o contenidos de los mismos para los que el arquitecto sea competente según se establece en la Ley de Ordenación de la Edificación.
- c) Se comprobará el cumplimiento de lo establecido en las normas corporativas (normas deontológicas, estatutos y acuerdos de los diferentes órganos colegiales)
- d) La coherencia del proyecto se entiende como la relación entre sus partes. Así, en el visado se deberá comprobar que todos sus documentos están relacionados consecuentemente.

Se verificarán, por tanto, los siguientes extremos:

Los datos de la comunicación de encargo se verán reflejados en los apartados de la memoria y planos. Se deberán corresponder el encargante, el redactor del proyecto mencionando, si es el caso, a la sociedad profesional que recibe el encargo, el director de obras si estuviera encargada esta fase (en los expedientes de legalización no podrá indicarse la existencia del director de obras) y los agentes encargados de los trabajos de seguridad y salud.

El objeto y alcance del proyecto, así como su uso serán verificados en todos los documentos, no pudiendo faltar descripciones o justificaciones impuestas por la normativa vigente (insuficiencia documental) ni existir documentos ajenos a su finalidad. Se

contrastarán los apartados de la memoria constructiva con los anejos que procedan y los capítulos del resumen de presupuesto (si en una reforma se describe la instalación eléctrica deberá haber un anejo de cálculo eléctrico o justificación de cumplimiento del REBT y un capítulo de electricidad en las mediciones)

Las memorias de los proyectos que deban justificar el cumplimiento del CTE deberán estructurarse según el Anejo I de su Parte General.

Si bien no es necesario que en la memoria aparezcan los epígrafes de los apartados que no se tienen que justificar, sí lo es que el contenido de cada apartado sea el que le corresponde. Como ejemplo, en el apartado de instalaciones de la memoria constructiva no se debe justificar el REBT, se desarrollará en un apartado específico, según se prescribe en el Anejo antes citado.

El presupuesto de la obra se comprobará en todos los documentos en el que aparezca (resumen de presupuesto, suma final de las mediciones, dato en la memoria de los documentos de seguridad y salud...)

Será coherente la descripción de los sistemas constructivos no pudiendo describirse, por ejemplo, una cubierta de teja y aportar el detalle constructivo de una cubierta plana o un sistema estructural con hormigón armado y justificar el DB-SE-A.

La integridad formal se refiere a que el proyecto deberá incorporar toda la documentación necesaria y que se relaciona en los Criterios de Documentación en el apartado 1.1- Normas Mínimas de Presentación de Expedientes.

e) Tramitado un proyecto básico para la solicitud de licencia urbanística, las obras no podrán comenzar sin la presentación ante la administración del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá incorporar una declaración de concordancia entre proyecto básico y de ejecución. Esta declaración será redactada por el arquitecto y comprobada por el departamento de visado.

Se entiende por concordancia la identidad formal con lo proyectado en el básico, cualquier modificación que pueda alterar algún parámetro urbanístico será declarada en un apartado específico de modificaciones respecto del proyecto básico del proyecto de ejecución.

2.2.- EXPEDIENTES COMPLETOS

Los expedientes deberán presentarse completos para su visado, no admitiéndose cartas de compromiso para la presentación posterior de algunos de los documentos que componen el mismo. (Ver acuerdo de junta de gobierno en el punto 5.1 de los presentes criterios acerca de los proyectos de telecomunicaciones)

Cada fase del expediente incluirá exclusivamente la documentación correspondiente a la misma.

El Proyecto de Ejecución puede llevarse a cabo en su totalidad, o parcialmente (movimiento de tierras, cimentación, estructura,...), si bien cada fase debe incluir todos los documentos especificados en el apartado correspondiente a Proyecto de Ejecución. Si para el proyecto de ejecución a desarrollar parcialmente es necesaria la redacción de un Estudio de Seguridad y Salud, no podrán aportarse Estudios Básicos de Seguridad y Salud parciales.

2.3.- PRESENTACION EN PROYECTOS DE SOCIEDADES, COLABORADORES

2.3.1.- No se autorizarán referencias a sociedades de arquitectura que no se encuentren debidamente inscritas o habilitadas en el Registro Colegial.

2.3.2.- En el supuesto de proyectos en los que hubiese competencias concurrentes con otros técnicos, deberá especificarse en la memoria los apartados en los que interviene cada uno de los profesionales o, en su caso, el grado de participación global de cada técnico

2.3.3.- En la memoria del proyecto la referencia a los colaboradores y consultores del arquitecto solo se permite en el apartado **1.1 Agentes** de la Memoria Descriptiva y Justificativa, según se especifica en el CTE, pero no en portadas, carpetas, encabezamientos o pies de páginas.

2.3.4.- No se admitirán en los planos carátulas diferentes a las del arquitecto autor, permitiéndose la inclusión en ellas de una referencia a los colaboradores y consultores, y ello sin domicilios, teléfonos u otro dato distinto que el nombre o denominación; la referencia a colaboradores en la carátula deberá realizarse siempre con menor relevancia gráfica que la asignada al arquitecto autor.

2.3.5.- No se permitirán pies de firma para los colaboradores.

2.4.- CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD

Conjuntamente con este tipo de certificados será necesario aportar documentación acreditativa con indicación de los medios de prueba empleado y su resultado, en cualquier caso, será la propia documentación la que acredite dicha antigüedad:

Fotografías aéreas datadas en fecha superior (entre las web de las que se pueden obtener cabe citar las del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y las de las Consejerías de Obras Públicas y Transporte, la de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y la de la Diputación Provincial de Málaga).

Planos de planeamiento datados en fechas probadas en las que se aprecie con claridad la edificación.

Contratos de suministro que contengan el uso certificado.

Certificaciones catastrales datados con la antigüedad mínima requerida.

Deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

En el certificado no se incluirán aspectos relativos a la habitabilidad, seguridad, etc., propios de los certificados que forman parte de los Expedientes de Legalización.

Es recomendable que en el texto del certificado se especifique a los efectos para lo que se realiza.

La comisión Permanente de la Junta de Gobierno, en su sesión del 20/04/2010, en relación con el visado de certificados de antigüedad cuando existe un proyecto previo, adoptó el siguiente acuerdo:

Se acuerda modificar los vigentes Criterios de Visado para acceder a la tramitación de los certificados de antigüedad cuando exista proyecto visado sobre el mismo emplazamiento, previa venia o autorización colegial del compañero autor de dicho proyecto.

2.5.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD

Excepto los certificados en relación con el artículo 13.1.d del RDU y el Decreto 2/2012, que tienen su contenido específico, no se admitirán a visado aquellos Certificados de Seguridad o Habitabilidad de un edificio salvo que formen parte del correspondiente Expediente de Legalización. No obstante, sí podrán tramitarse en caso de locales en edificios consolidados o tramitados anteriormente en este Colegio.

2.6.- MODIFICACIONES DE CERTIFICADOS VISADOS

Para el visado de los certificados de cualquier tipo con modificaciones sustanciales, es necesario hacer alguna referencia (reforma, sustituye,...) al tramitado anteriormente.

2.7.- INFORMES O DICTÁMENES SOBRE DEFICIENCIAS EN OBRAS

Según recomendación del Consejo Superior, cuando se redacte un informe o dictamen que pueda afectar a otro compañero, el Arquitecto autor se pondrá en contacto con él, informándole sobre su contenido y las circunstancias que lo motivan.

3.- INSTRUCCIONES VISADO DIGITAL

VISADO DIGITAL

A continuación, se detallan unas instrucciones de tramitación y de presentación de documentación de carácter obligatorio, para conseguir la agilización del visado de estos expedientes.

3.1.- INSTRUCCIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN Y NORMAS DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

Los expedientes deben ser tramitados vía internet a través del programa EVISA, desarrollado por el departamento de informática del Colegio de Arquitectos de Málaga. El único tipo de archivo válido para el visado digital es el pdf no editable firmado con la firma digital de los arquitectos redactores.

Los documentos presentados a visado, tanto memorias como planos, deben tener en todas sus hojas un espacio en blanco en la esquina inferior derecha de 2,50 cm. de ancho por 29,70 cm de alto (equivalente a la altura del formato DIN A-4). Este espacio es necesario para la impresión del sello digital colegial.

En un mismo archivo digital el tamaño de las hojas puede ser diferente, siendo como mínimo de tamaño A4 en posición vertical. Éstos deben estar en posición de lectura, y como regla general, los planos estarán en posición horizontal.

Se deberán agrupar obligatoriamente los documentos para conseguir el menor número de archivos posibles sin que deban superar el tamaño (memoria ocupada) de 30 Mb.

El número de archivos del expediente no será superior a 10, salvo en aquellos casos excepcionales en los que, por su naturaleza, no sea posible cumplir con la limitación de tamaño del archivo. Para esto es importante la forma de generar los archivos pdf, debiéndose ajustar la resolución gráfica, pues una resolución alta, muchas veces innecesaria, demanda mucha más capacidad.

Los archivos deberán denominarse de manera que sea identificable su contenido, evitándose claves. Usar denominaciones alfanuméricas que no identifiquen el contenido y documentación incluida en los archivos podrá ser objeto de incidencia de visado.

No se incluirá en la denominación de los archivos, acentos, comillas, la letra ñ, u otros símbolos, ni nombres excesivamente largos (50 caracteres como máximo).

No podrán aparecer en la documentación páginas en blanco para evitar manipulaciones posteriores al visado.

La documentación colegial, comunicación de encargo, tramitación complementaria o notas aclaratorias al departamento de visado, se enviarán en archivos independientes, uno por cada tipo.

3.2. ORGANIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Los archivos se podrán organizar de forma libre siempre que se cumplan las especificaciones del punto anterior. A modo de ejemplo se presenta un método de denominación de archivos sistematizado:

0.-DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: Comunicación de Encargo, tramitación complementaria, cualquier escrito aclaratorio del arquitecto.....

1.- MEMORIA: Memoria descriptiva y justificativa, memoria, constructiva, anejos a la memoria, pliego de condiciones, mediciones, presupuesto, instrucciones de uso y mantenimiento,...

2.- PLANOS: Todos los planos que conformen el expediente debidamente ordenados.

3.- EXPEDIENTES REDACTADOS POR OTROS TÉCNICOS: Estudio Básico o Estudio de Seguridad, Proyecto de Telecomunicaciones, Estudio Geotécnico,...

4.- INFORMES, CERTIFICADOS, DICTÁMENES, PERITACIONES Y ARBITRAJES.

3.3.- EJEMPLO NO VINCULANTE DE NOMENCLATURA PARA DENOMINAR LOS ARCHIVOS (Será válido cualquier sistema de nomenclatura que ordene los archivos del expediente de la forma especificada en el apartado anterior)

IDENTIFICACIÓN DE LOS TIPOS.

Primer dígito de la denominación del archivo

0	DOCUMENTACIÓN COLEGIAL (Comunicación de encargo, Ficha de características y cuota variable, impreso de tramitación complementaria...)
1	MEMORIA (Cualquier tipo de memoria del Arquitecto, ficha urbanística, ficha de accesibilidad, pliego, mediciones,...)
2	PLANOS (Documentación gráfica del expediente)
3	OTROS TÉCNICOS (Proyectos de Telecomunicaciones, Estudios Geotécnicos,...) Documentos redactados por otros técnicos visados por sus colegios profesionales y documentos no elaborados por el Arquitecto.
4	INFORMES, DICTAMENES, PERITACIONES, CERTIFICADOS Y ARBITRAJES

IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE ORDEN.

Se trata de los dos últimos dígitos de la identificación del tipo. Se comenzará por el **01** y se podrá llegar hasta el necesario según el tamaño del proyecto.

IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO.

El grupo está ligado al tipo, la necesidad de introducir el tipo es debido a la fácil ordenación de los archivos con el programa de visado y la del grupo para su fácil lectura.

DOC	DOCUMENTO COLEGIAL (Comunicación de encargo, impreso de tramitación complementaria...)
MEM	MEMORIAS (Cualquier tipo de memoria y anejos del expediente)
PL	PLANOS (Documentación gráfica del expediente)
ANX	OTROS TÉCNICOS (Proyectos de Telecomunicaciones, Estudios Geotécnicos,...) Documentos redactados por otros técnicos visados por sus colegios profesionales, en su caso, y documentos no elaborados por el Arquitecto.
INF	INFORMES, DICTAMENES, PERITACIONES, CERTIFICADOS Y ARBITRAJES

IDENTIFICACIÓN DEL SUBGRUPO.

El subgrupo, en caso de ser necesario, identifica claramente el contenido del archivo y por ello deberá ser autoexplicativo. En el ejemplo que se acompaña se ha propuesto una identificación de archivos agrupada.

IDENTIFICACIÓN OPCIONAL.

Esta denominación es sólo opcional, para relacionar el archivo con el proyecto al que pertenece, indicando el nombre del promotor, la dirección del proyecto, la localidad, algún número o sigla.

EJEMPLO PRÁCTICO.

214 PL ESTRUCTURA LIMONAR16.pdf				
2 (tipo) El primer dígito indica el tipo de documento que es.	14 (número de orden) Los dos siguientes dígitos indican el número de orden del archivo	PL (grupo) Estas letras indican el grupo al que pertenecen.	ESTRUCTURA (subgrupo) Planos de proyecto que contienen replanteo de pilares, cimentación,	LIMONAR16 (opcional) Añade información específica del proyecto.

			estructura, armados, vigas, detalles...	
--	--	--	---	--

NOTA: El nombre del SUBGRUPO deberá ser autoexplicativo, para conocer previamente el contenido del archivo.

4.- PRECIOS DE VISADO

4.- PRECIOS DE VISADO

Los precios de visado están disponibles en la web colegial y es recomendable que se calculen con carácter provisional por el arquitecto autor con el objeto de predeterminar los gastos del trabajo.

No devengan cuotas los trabajos relacionados con la primera vivienda o el estudio del arquitecto. Esta exención se solicitará expresamente y por escrito en la tramitación del expediente en cuestión.

5.- ANEXOS

5.- ANEXOS

5.1.- ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO.

5.1.1.- Acuerdo de la Comisión de Secretaría de fecha 18/09/2008, ratificado en Junta de Gobierno de fecha 30/09/2008.

Visado sin aportar el Proyecto de infraestructura común de acceso a los servicios de telecomunicaciones.

En el caso justificado de no poder aportar el Proyecto de infraestructura común de acceso a los servicios de telecomunicaciones visado por el colegio profesional del técnico redactor, se procederá al visado del Proyecto de Ejecución con informe del siguiente tenor:

“EN EL VISADO DE ESTE PROYECTO SE HA COMPROBADO LA ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD Y HABILIDAD LEGAL ACTUAL DEL ARQUITECTO RESPONSABLE, ASÍ COMO SU OBSERVANCIA DE LAS NORMAS COLEGIALES SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL Y DEONTOLOGÍA. IGUALMENTE SE HA COMPROBADO LA SUFICIENCIA Y CORRECCIÓN FORMAL DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL TRABAJO CON ARREGLO A LA NORMATIVA, TANTO GENERAL COMO COLEGIAL, SOBRE REQUISITOS DE PRESENTACIÓN, EN CORRESPONDENCIA CON EL OBJETO DEL ENCARGO PROFESIONAL RECIBIDO.

EXPRESAMENTE SE ADVIERTE QUE, PARA LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE OBRA, SERÁ PRECISA LA INTEGRACIÓN EN EL PROYECTO, BAJO LA EXPRESA COORDINACIÓN DEL ARQUITECTO, DEL PERTINENTE PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES, CUYO ENCARGO ES RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR”

En cualquier caso el proyecto será requerido en la tramitación del certificado final de obras.

5.1.2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24/07/2007. (Informe elaborado por el COA Málaga, incluido en la circular colegial por Acuerdo de la J.G. de 24/7/07)

Informe elaborado por el COA Málaga sobre soluciones alternativas a los DB para la justificación del CTE.

Soluciones alternativas a los DB para la justificación del CTE

El apartado 3 del artículo 5.1. de la Parte I del vigente CTE establece que:

“Para justificar que un edificio cumple las exigencias básicas que se establecen en el CTE podrá optarse por :

- a) *Adoptar soluciones técnicas basadas en los DB, cuya aplicación en el proyecto, en la ejecución de obra o en el mantenimiento y conservación del edificio, es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias relacionadas con dichos DB; o*
- b) *Soluciones alternativas, entendidas como aquellas que se aparten total o parcialmente de los DB. El proyectista o el director de obra pueden, bajo su responsabilidad y previa conformidad del promotor, adoptar soluciones alternativas, siempre que justifiquen documentalmente que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas del CTE porque sus prestaciones son, al menos, equivalentes a los(las) que se obtendrían por la aplicación de los DB.”*

Por tanto, lo que establece el CTE como ineludible es que el edificio cumpla las exigencias básicas establecidas en la Parte I, existiendo la doble opción justificativa anterior, sobre la que hay que hacer las siguientes consideraciones:

- La justificación prevista de forma general por el CTE es la de los DB, requiriendo para su cumplimentación la aportación de la documentación establecida en cada DB y el estudio comparado de las diversas especificaciones técnicas.
- La adopción de soluciones alternativas en aplicación de la opción b) requiere:
- La justificación documental por parte del proyectista o director de obra de que las prestaciones del edificio son equivalentes a las que se obtendrían aplicando los DB.
- La previa conformidad del promotor.

Por tanto, en todos los casos en los que no se cumpla alguno de los apartados de cualquiera de los DB, es necesario que en los expedientes se aporten los documentos que acrediten los anteriores apartados.

Se incluye a continuación una documentación relativa a un apartado normativo sobre la obligatoriedad o no de inclusión de ESTUDIOS GEOTÉCNICOS en los Proyectos de Ejecución, que es objeto de reiteradas consultas a este Colegio, y que puede ilustrar la opción de justificación alternativa expuesta:

Así mismo se incluyen los siguientes documentos relacionados con esta materia:

- 1- Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Colegio de 29/05/07 sobre el cumplimiento del DB-SE-C Cimientos en un proyecto específico, pero extensible al resto de los expedientes de edificación.
- 1- Informe de la Asesoría Jurídica colegial con Modelo tipo de conformidad del promotor con la opción de solución alternativa establecida en el art. 5.1.3.b) de la parte I del CTE.

Documentación Anexa:

1 – Estudios geotécnicos

El anejo I de CTE establece los contenidos del proyecto de edificación y aclara que cuando se *“desarrolle o complete con proyectos parciales u otros documentos técnicos”*,

la memoria debe hacer referencia a ellos y su contenido y además, dichos documentos se integrarán en el proyecto.

En el caso de la información geotécnica, según lo expuesto en el párrafo anterior, el estudio geotécnico debe integrarse como parte del proyecto y según las disposiciones del DB-SE-C “*Cimientos*”, debe realizarse en todo tipo de edificios (apartado 1.1 “*Ámbito de aplicación*”), por el proyectista, otro técnico competente, o en su caso, el director de las obras y debe contar con el preceptivo visado colegial (punto 6 del apartado 3.1 “*Generalidades*” – Capítulo “*Estudio Geotécnico*”), todo ello siguiendo las directrices establecidas en el propio documento básico.

No obstante lo anterior, el CTE establece de forma general la posibilidad de una justificación alternativa según se ha expuesto al inicio de este documento.

En el caso concreto de la realización del estudio geotécnico, el proyectista puede apartarse parcialmente del DB-SE-C “*Cimientos*”, siempre bajo su responsabilidad y con la conformidad del promotor, cuando por las características del terreno y el conocimiento que de él pueda tenerse, garanticen la seguridad estructural (ver art. 3º de la LOE).

El hecho de apartarse en ese sentido del DB-SE-C “*Cimientos*” **no exime al proyectista de incluir en el proyecto un apartado o anejo relativo a la información geotécnica** (según establece el Anejo I “Contenido del proyecto” de la Parte I), en el que se expondrán los valores y características del terreno en función del tipo que se trate (roca, arcillas, arenas...)

Para cumplir con el CTE cuando se decida no realizar un estudio geotécnico es necesario que en el proyecto se incluya:

a) Justificación del cumplimiento del CTE (*punto 3. Anejo I*)

En este apartado se deberá explicar que atendiendo a lo establecido en el párrafo b) del punto 3 del artículo 5º - 5.1 “*Generalidades*” del R.D. 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto se aparta parcialmente del DBSE-C “*Cimientos*”, cumpliendo con las exigencias del CTE, según la solución alternativa adoptada.

b) Conformidad del promotor (*artículo 5º-5.1b*) y *punto 3. Anejo I*)

Deberá incluirse en el proyecto un escrito firmado por el promotor mediante el cual declara que conoce que el proyecto se aparta en este apartado del DB-SE-C “*Cimientos*”. (Ver “Modelo tipo de conformidad del promotor con la opción de solución alternativa establecida en el art.5.1.3.b) de la parte I del CTE” incluido en el “Informe de la Asesoría Jurídica colegial” que figura en el Anexo 4 de este documento)

c) Soluciones alternativas a la realización de estudio geotécnico (*artículo 5º-5.1b*) y *punto 3.1.Anejo I*)

Corresponde en este apartado justificar documentalmente que la no realización de estudio geotécnico por técnico competente no afecta a la seguridad estructural ya que mediante otro tipo de pruebas, comprobaciones o análisis (que habrá que fundamentar en el proyecto) pueden deducirse ciertas características del terreno necesarias para diseñar y calcular la cimentación y la estructura, como pueden ser el tipo del mismo (arenas, arcillas...), estimar su capacidad portante...

En este sentido se recuerda que el propio DB-SE-C “*Cimientos*” señala en el punto 3, que, **“salvo justificación, el reconocimiento no podrá ser inferior al establecido en este DB”**(esta salvedad la hace para el caso en el que se redacte el estudio geotécnico”).

La justificación se realizará según los conocimientos del arquitecto redactor del proyecto y puede apoyarse, por ejemplo, en el conocimiento del terreno por la situación del solar o parcela, conocimiento de la cimentación de edificaciones colindantes o cercanas, otros estudios geotécnicos realizados en la zona a los que tengamos acceso...

No obstante, el apartado 3.4 “*Confirmación del estudio geotécnico antes de la ejecución*”, nos dice que una vez iniciada las excavaciones, el director de las obras apreciará la validez y suficiencia de los datos aportados por el estudio geotécnico, adoptando en casos de discrepancias las medidas oportunas para la adecuación de la cimentación y del resto de la estructura a las características geotécnicas del terreno.

Si no hemos realizado estudio geotécnico y el terreno que nos encontramos es diferente al que habíamos previsto, actuaremos conforme al apartado 3.4 descrito en el párrafo anterior.

d) Información geotécnica (*anejos a la memoria. Anejo I*)

Según se establece en el anejo I de la Parte I del CTE, se debe exponer en el proyecto la información geotécnica considerada, describiendo los valores geotécnicos del tipo de terreno en el que nos encontramos, tras haber actuado conforme a lo descrito en el apartado anterior. Dado que hemos optado por no realizar estudio geotécnico, deberemos consultar valores aproximados en bibliografía especializada. En este sentido, el anejo D “*Criterios de clasificación, correlaciones y valores orientativos tabulados de referencia*” establece unos parámetros medios para cada tipo de suelo, pudiendo recurrir a este anejo y escoger el valor más desfavorable según el tipo de terreno disponible, a la hora de realizar el cálculo de la cimentación.

Otras consideraciones.

Los estudios geotécnicos en proyectos que deban cumplir el DB-SE-C “*Cimientos*” según las disposiciones transitorias del R.D. 314/2006, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, deberán estar visados por el

colegio profesional correspondiente (punto 6º de 3.1 “Generalidades” correspondiente a 3. “Estudio Geotécnico”). No es admisible plantear como “solución alternativa” la integración en el proyecto de un Estudio Geotécnico sin visar, ya que el hecho de no visar este documento, utilizado para el diseño y cálculo de la cimentación, supone un claro incumplimiento, y puede considerarse un *fraude de ley*. Tan sólo se podría utilizar estudios geotécnicos sin el preceptivo visado colegial en el caso de que éstos hubiesen sido redactados con anterioridad a la entrada en vigor del DB-SE-C “Cimientos”

2 - Acuerdo de Junta de Gobierno del COA de Málaga de 29/05/07, referido al cumplimiento del DB-SE-C Cimientos en un proyecto específico, pero extensible al resto de los expedientes de edificación.

El artículo 5.1.3.b) del Código Técnico de la Edificación permite al proyectista y al director de obra, bajo su responsabilidad y previa conformidad del promotor, adoptar soluciones alternativas, que se aparten total o parcialmente de los Documentos Básicos.

La norma condiciona dichas soluciones alternativas, además de la previa conformidad del promotor, a que se justifique documentalmente que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas del Código.

Por otro lado, el artículo 31.2.b) del Estatuto General, aprobado por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, señala que el visado colegial tiene por objeto - entre otros - comprobar la integridad formal de la documentación en que deba plasmarse el trabajo con arreglo a la normativa de obligado cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone el siguiente acuerdo:

EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE EL PROYECTISTA O DIRECTOR DE OBRA OPTEN POR SOLUCIONES ALTERNATIVAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5.1.3.b) DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, EL DEPARTAMENTO DE VISADO COMPROBARÁ LA COHERENCIA DOCUMENTAL EN LA SOLUCIÓN PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE LA EDIFICACIÓN DE QUE SE TRATE.

3- Informe de la asesoría jurídica colegial con modelo tipo de conformidad del promotor con la opción de solución alternativa establecida en el art. 5.1.3.b) de la parte I del CTE.

Ver texto del informe en el siguiente enlace de la página web colegial http://www.coamalaga.es/informacion/edificacion/contenidoproyecto/A3.Circ-Soluciones_alternativas_DB.pdf en Edificación-Código Técnico de la Edificación- Documentación Técnica.